

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Arrendamientos Villacruz Ltda.
Deudora Solidaria	Ángela María Palacios Palacios
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00145 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud para la comisión diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en la **Carrera 65 No. 2-41 Apto 401 de esta ciudad**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la parte solicitante cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1) Allegará documento idóneo, que dé cuenta de la calidad que ostenta **LILIANA TRAVECEDO REY**, y que la faculta para adelanta el trámite previsto en el Art. 69 de la Ley 446 de 1998.
- 2) Aportará copia del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente asunto.
- 3) Indicará cuál de las personas mencionadas ostentó la calidad de arrendataria en la relación contractual, que en todo caso debe ser quién se haya comprometido a realizar la entrega del bien arrendado.
- 4) Aclarará si la señora **ÁNGELA MARÍA PALACIOS**, además de ser deudora solidaria, tal como se expresa en los anexos arrimadas, es la tenedora del bien objeto de la solicitud.
- 5) Teniendo en cuenta que en la conciliación celebrada el 25 de agosto de 2021, se pactó la entrega del inmueble arrendado para el 21 de septiembre del mismo año, es decir que para la fecha de instaurar la presente solicitud ha transcurrido más de cuatro meses, le indicará al Despacho a que obedece la demora, explicando las circunstancias o motivos de la misma, y aportará prueba siquiera sumaria de tal situación.

6) Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran tales documentos.

7) Arrimará copia de la comunicación en el que el apoderado judicial de la parte convocante informa el incumplimiento por parte de la convocada, donde deberá constar cuales de las obligaciones pactadas en la audiencia de conciliación fueron incumplidas por la citada, como condición para solicitar la restitución del bien.

## **NOTIFÍQUESE**

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250dbe206ca4addf5f9f8c4ca3cdbf424c7f7804d0a5531fa9f8a8ab15ea211b**

Documento generado en 14/02/2022 06:24:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**